

queya Lupen, el xompea y gasta sus Caudales en ello, En esta Villa  
 de, Con la paxibacion que supreio ~~estengun~~ de hazer su Parbe  
 chera en otras mas Viles, y para el Cumplimiento de dicho se  
 parte, y reexecute Con la maior formalidad, y equidad debida  
 nombraba, y nombro por sus Comisarios a los Señores D.º Don San-  
 chez Amala, y a D.º Joseph Ortuno Capitulares Con D.º Pedro Pa-  
 las Procurador Sindico; y por Repartidores a Juan Lopez, y a  
 Pedro Pasqual Terero Vecinos de esta Villa; todo lo qual es boquero  
 se declara presente a el D.º Jph.º Serrano de Lanza para que  
 con arreglo a las dhas. in. Instrucciones lo haga mas futo a el  
 Señor Cura de esta Parroquia por lo que le conasponde a el  
 eclesiastico; y a los Fieles de las Reales tercias de esta Villa para  
 que lo participe a sus Superiores por lo que les conasponde con  
 tribuir Con la decima Parte Como Interuados en los Dizeones  
 Como republiane en dha Real Instruccion

Con lo que se concluido este Ayuntamiento, y lo firmaron el Nono  
 Regente de la Real Jurisdiccion, Caballeros Capitulares con  
 el Sindico Procurador de que nos otaos los En.ºs. darme fce

D.º Jph.º Serrano J.º Pasqual Lorenzo J.º M.º Muñoz  
 de Lanza J.º de los Rios J.º Ortega  
 D.º Juan Ortuno D.º Antonio Proxin  
 D.º Pedro Ortuno D.º Juan Domiano J.º Bar.º Sanchez  
 Amajoz  
 D.º Pedro Palas  
 seu pexo

Joseph Lagio  
 Juanos  
 Juan.º Grego.  
 Anon.º Bolota